

ACUERDO 040
(23 de diciembre de 2009)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENTREGAR EN DACIÓN EN PAGO UN BIEN INMUEBLE PARA EL PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DE NIVELES 1, 2 Y 3 DEL SISBEN DE RIONEGRO A LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, 100 de 1993, 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facúltese al Alcalde Municipal de Rionegro para que entregue en dación en pago a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro el predio identificado catastralmente con el N° 11045001, que corresponden a la matrícula inmobiliaria N° 020-0000620.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble será entregado en condiciones de mercado, siguiendo el procedimiento de las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Con el valor del bien inmueble se cancelará la prestación de servicios de salud de segundo nivel que sean requeridos por las personas de los niveles 1, 2 y 3 del Sisben del Municipio de Rionegro.

Parágrafo Primero: Para tales fines, las entidades suscribirán un convenio de evento, para la prestación de los servicios de acuerdo a la demanda.

Parágrafo Segundo: Los servicios prestados por la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro deben ser a precio de mercado y comparativos con las demás entidades prestadoras de similares servicios.

ARTÍCULO CUARTO. El Municipio contratará la Interventoría externa que se requiera para garantizar la efectividad de los subsidios para los beneficiarios y los convenios con la E.S.E Hospital San Juan de Dios.

ARTÍCULO QUINTO. Los servicios prestados por la E.S.E Hospital San Juan de Dios, se configurarán en subsidios en salud para las personas de los niveles mencionados para lo cual se deberá realizar una amplia divulgación.

Parágrafo: El Municipio definirá de acuerdo a su diagnóstico de salubridad y epidemiológico en concordancia con el portafolio de servicios de la E.S.E las prioridades de atención.

ARTÍCULO SEXTO: La escritura pública que transfiera el dominio del bien inmueble de que trata el artículo primero del presente Acuerdo a la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro se llevará a cabo una vez suscrita el acta de iniciación del respectivo convenio, para lo cual la E.S.E otorgará garantía de cumplimiento a través de una póliza a favor del Municipio por los servicios a prestar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe las adecuaciones al presupuesto de la presente vigencia para el cumplimiento de presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado en el Honorable Concejo de Rionegro, Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), habiéndose aprobado en dos debates, el Primero en Comisión y el Segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Período de Sesiones Extraordinarias.


YISED BAENA ARISTIZÁBAL
Presidenta del Concejo


LUIS FERNANDO GIRALDO FRANCO
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2009

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy veintiocho de diciembre de dos mil nueve (2009).


Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



ALCIDES TOBON ECHEVERRI
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de diciembre de 2009
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉMEZ
Secretario de Gobierno